



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral.

2014



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCION

El Colegio Particular Subvencionado San Manuel está ubicado en la comuna de Melipilla, es un establecimiento cooperador de la Función Educacional del Estado según Decreto N° 347 del 21 de febrero del año 1992. Imparte educación en los niveles pre básico, Educación General Básica y Educación Media Científico Humanista. Atiende a una población de 586 alumnos provenientes del área urbana y rural de la comuna y de otras comunas aledañas como María Pinto, San Pedro, Alhué, El Monte, etc. La principal tarea del Colegio es colaborar al pleno desarrollo del alumno, junto con potenciar sus aptitudes, fomentar la capacidad crítica respecto de la sociedad, desarrollando los valores que están presente en nuestro Proyecto Educativo.

La propuesta pedagógica está orientada a incrementar la calidad de los aprendizajes a través de procesos de innovación curricular con un enfoque constructivista integral de la educación, considerando el Proceso de Evaluación como fuente de mejoramiento del quehacer pedagógico bajo un paradigma inclusivo del aprendizaje.

Para efectos de cumplir con el Decreto Supremo Exento N°511 del 8 de Mayo de 1997 y los decretos 112 /1999 y 83 /2001 que faculta a los Establecimiento Educativos para determinar aspectos administrativos del proceso de Evaluación Educativa; en concordancia con la normativa expresada en el mismo Decreto, se presenta a continuación la actualización del reglamento que regirá la evaluación y promoción escolar de los alumnos de Enseñanza Básica a partir del año escolar 2014.

En la elaboración del presente Reglamento han sido parte activa los Directivos y el Consejo de Profesores en reuniones de GPT y reuniones para estudio y análisis al término del año escolar 2013.

MARCO CONCEPTUAL

El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral para, consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

FUNDAMENTOS

Proyecto Educativo Institucional cuyo Objetivo es

Desarrollar en los educandos competencias intelectuales, sociales, afectivas y valóricas que los lleven a ser personas íntegras, con una identidad propia capaces de enfrentar los cambios del mundo actual, asumiendo su vida en forma responsable y tomando decisiones en su beneficio y para la sociedad.

Principios Rectores de la Reforma Educacional

Planteados por las políticas educacionales de Estado, que impulsa el Gobierno de Chile orientadas hacia el logro del Objetivo de Mejorar la calidad y equidad de las oportunidades Educativas.

Decretos

Educación Básica

Decreto Supremo de Educación N° 40, de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación. Modificado por Decreto 170 Mineduc de 14 de Octubre de 2005

Decreto Supremo de Educación N° 232, de 2002, que modifica el Decreto Supremo de Educación N° 40, de 1996, modificado por el Decreto Supremo de Educación N° 240, de 1999, que sustituyó su anexo que contiene los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Enseñanza Básica y fija normas generales para su aplicación. Modificado por Decreto Exento N° 171 MINEDUC, de 17 de Marzo de 2005

Decreto Supremo de Educación N° 511, de 1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica.

Decreto Exento N° 107, de 2003, que modifica el Decreto Supremo N° 511, de 1997, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica.

Educación Media

Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación. (Modificado por Decreto N° 3 de Mineduc de 24 de marzo de 2007)



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

Decreto Supremo de Educación N° 593, de 2000, que modifica el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 que aprueba Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media.

Decreto Supremo de Educación N° 246, de 2001, que modifica Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 que aprueba objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la enseñanza media.

Decreto Supremo de Educación N° 3, de 2007, que complementa el Decreto Supremo N° 220, 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación.

Decreto Exento 83, de 2001, aprueba el Reglamento sobre Calificación y Promoción de Alumnos (as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media.

Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso continuo que tiene por objetivo monitorear, evaluar y corregir, cuando sea necesario, aspectos fundamentales del aprendizaje de los alumnos/as en el proceso pedagógico. La evaluación posee un carácter planificado y riguroso, lo cual permite la reflexión del docente una vez que ella se ha aplicado en sus tres momentos, es decir, en su etapa diagnóstica, de proceso y final.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º: El presente Reglamento rige a partir de marzo del año 2014.

ARTICULO 2º: El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo al régimen *semestral* adoptado por el establecimiento.

ARTICULO 3º: El año escolar tendrá una duración de:

Niveles: 1º y 2º Año Básico: 40 Semanas

Niveles: 3º a 8º Año Básico: 38 Semanas

Niveles. 1º a 4º Medio: 42 semanas

NIVELES	HORAS CRONOLOGICAS	HORAS PEDAGOGICAS	HORAS RECREO
1º y 2º Básico	24 hrs.	32 horas	3 Hrs y 30 minutos
3º a 8º Básico	35 Hrs. y 25 minutos	38 horas	3 Hrs y 30 minutos
1º a 4º Medio	38 Hrs. Y 45 minutos	42 horas	3 hrs y 30 minutos

ARTICULO 4º: El presente reglamento se dará a conocer a los alumnos y apoderados a principios del año escolar en Consejo de Curso y Reuniones de apoderados, respectivamente. También será publicado en la página web del colegio: www.colegiosanmanuel.cl

ARTICULO 5º: Este Reglamento será revisado por los docentes y los representantes de Padres, apoderados y alumnos. En GPT y Consejo escolar, respectivamente, al término del año lectivo. Las observaciones quedarán registradas en acta, refrendada por las firmas de todos los participantes.



TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 6º: La evaluación de los estudiantes considerarán los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de todas las asignaturas.

ARTICULO 7º: Se considerarán los siguientes momentos y funciones de la evaluación:

- a) **Diagnóstica:** Permite determinar el estado de desarrollo de ciertas destrezas y actitudes básicas para iniciar o consolidar un aprendizaje. También para verificar la presencia o ausencia de ciertos conocimientos de dominio previo para operar o no con su reforzamiento. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a cualquier aprendizaje.
- b) **Formativa:** Permite detectar y corregir las deficiencias del proceso educativo antes que deteriore las próximas etapas del mismo. Proporciona, tanto al docente como a los estudiantes, la retroalimentación necesaria para optimizar el proceso.
- c) **Acumulativa o Sumativas:** Permite juzgar el grado en que se alcanzaron los Objetivos de aprendizajes, obteniéndose una síntesis de evidencias derivadas de diferentes procesos evaluativos. Esta síntesis, generalmente, se expresa con un símbolo (numérico o su equivalente conceptual).
- d) **Diferenciada:** Es aquella que se aplicará a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que pueden ser Permanentes o Transitorias. Para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos adecuados y distintos al de aplicación general del curso para obtener información veraz del avance en los aprendizajes de aquellos estudiantes que tengan dificultades para desarrollar normalmente el proceso educativo.

ARTICULO 8º: Para determinar los logros de los Objetivos de aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales (Capacidades y Valores), el profesor dispondrá de diversos tipos de procedimientos evaluativos, como por ejemplo:

A).- PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

En el colegio se evaluarán los objetivos a través de variados procedimientos:

A.1 Procedimiento Evaluativo de Observación.

Observación: Espontánea y/o estructurada



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

Se utilizará para registrar comportamientos, reacciones, realizaciones de tareas, trabajo individual, trabajo grupal. Como manipulan y organizan elementos, como representan, dramatizan, crean y recrean. Como exponen ideas, diseñan y construyen. Como participan, se apoyan entre sí llegando a establecer acuerdos. También será usada si el profesor así lo determina, para la revisión de cuadernos y carpetas de trabajo, apreciar caligrafía, ortografía, orden y claridad de notas y apuntes personales.

Estas observaciones serán registradas en:

- a) Listas de comprobación de Cotejo.
- b) Escala de apreciación numérica, gráfica o descriptiva.
- c) Registro anecdótico.
- d) Rúbrica.

A.2 Procedimiento Evaluativo de Informe.

Se utilizará para formular preguntas y dialogar con los alumnos sobre sí mismo u otras personas, situaciones o hechos específicos. Estos informes serán registrados en Cuestionarios e Inventarios.

A.3 Procedimiento de Pruebas Escritas.

- a.- Pruebas escritas: Objetivas, Cuestionarios y/o de Ensayo.
- b.- Otras: Mezclas entre tipos, de creación particular del docente.

A.4 Otros Procedimientos Evaluativos.

De acuerdo a quién realiza la evaluación existirá:

- a) **Autoevaluación:** El estudiante evalúa sus propias actuaciones (se valora a sí misma). Favorece el logro de los Objetivos Fundamentales y la metacognición. Incentiva el aprendizaje.
- b) **Coevaluación:** Evaluación conjunta. De acuerdo al nivel de competencia, permite una participación e interacción entre estudiantes y profesores. Favorece la tolerancia, metacognición y los aprendizajes colaborativos.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

El profesor debe exponer con claridad la pauta de evaluación y asignar una ponderación entre un 10% a 20% de la nota con que califique estas actividades, así los alumnos sabrán que se espera de ellos y además podrán conocer en la definición de los parámetros con los cuales serán medidos

- c) **Heteroevaluación:** Valoración que realiza el profesor de un estudiante o grupo en relación a su actuación, rendimiento, producto, etc.

ARTICULO 9º: De acuerdo a los participantes involucrados y a las relaciones que entre ellos se establezcan, el carácter del instrumento de evaluación será:

- a) **Individual:** aquel que compromete exclusivamente los logros y capacidades personales del estudiante .
- b) **Bipersonal:** aquel que permite el trabajo dual-colaborativo.
- c) **Grupal:** aquel que permite el aprendizaje constructivo y por descubrimiento.

ARTICULO 10º: En consecuencia con la heterogeneidad en los procesos, formas y ritmos de aprendizaje de cada estudiante, durante cada semestre el profesor aplicará, a lo menos, dos procedimientos evaluativos distintos en relación a su forma, tipo y carácter de expresión.

ARTICULO 11º: La cantidad de calificaciones diarias aplicadas a un curso no pueden exceder de:

- a) Una (1) evaluación coeficiente 2.
- b) Dos (2) teóricas coeficiente 1.
- c) Una (1) teórica coeficiente 1 y/o una (1) práctica coeficiente 1.
- d) Una (1) evaluación coeficiente 2 y/o una (1) práctica coeficiente 1.

ARTICULO 12º: Ante la ausencia del estudiante a un instancia de evaluación, avisada con anterioridad, el profesor(a) estará facultado(a) para aplicar dicha evaluación en cuanto este retorne al establecimiento. Para resguardar la confiabilidad del instrumento evaluativo, el profesor podrá cambiar el instrumento pero no el nivel de dificultad. El docente podrá delegar esta responsabilidad en la UTP quién la aplicará al término de la jornada escolar correspondiente.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

ARTICULO 13°: La inasistencia a una evaluación avisada con anterioridad, será calificada con nota máxima 7.0, si el alumno presenta certificado médico, u otra razón debidamente justificada la que debe ser comunicada personalmente por el apoderado a Inspectoría, de lo contrario, el alumno solamente podrá rendir la evaluación y optar a una calificación máxima de 5.0.

Los profesores deberán solicitar en Inspectoría el registro de justificativos de inasistencia a las pruebas.

ARTICULO 14°: El estudiante que no presente algún trabajo o actividad de evaluación, con resultado calificativo, sin una justificación que permita su posterior entrega, deberá presentarlo durante el día en la oficina de UTP, de lo contrario sólo podrá optar a nota máxima (4.0).

ARTICULO 15°: El profesor debe evaluar y registrar las calificaciones parciales pendientes de los alumnos antes del término del mes en el cual le correspondía ser evaluado, de lo contrario debe informar a UTP la situación particular del alumno que no posee evaluación

ARTICULO 16°: Las calificaciones de las evaluaciones escritas (Pruebas Objetivas) deben ser entregadas como plazo máximo, a la semana siguiente de su aplicación.

ARTICULO 17°: Los trabajos de investigación sean teóricos, prácticos u otros deberán ser corregidos de acuerdo a la pauta entregada por UTP, (diseñada por los docentes en GPT) y ser devueltos con su calificación correspondiente en un plazo no superior a dos semanas de clases después de la entrega del trabajo.

ARTICULO 18°: Si un estudiante es sorprendido copiando o entregando información durante un test escrito u oral se considerarán los antecedentes de la situación y se calificará con nota mínima. El docente está facultado para registrar anotación en hoja de vida y citar al apoderado correspondiente.

ARTICULO 19°: Todo proceso evaluativo aplicado en el Colegio San Manuel, será visado y autorizado por la U.T.P., quien determinará la pertinencia o no del procedimiento, con el aprendizaje y las prácticas pedagógicas planificadas para determinada unidad.

ARTÍCULO 20°: Los alumnos que se nieguen a rendir una evaluación programada y visada por UTP serán calificados con la nota mínima de acuerdo al nivel (2.0; 1.5 y 1.0) aplicándole la sanción disciplinaria correspondiente.



TITULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LA EXIMICIÓN

Disposiciones de Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 21º: Los alumnos que certifiquen un diagnóstico de NEE, emitida por el profesional pertinente, deben ser evaluados en forma diferencial elaborando un plan de acción que contenga una readequación de objetivos, priorización de contenidos, variedad metodológica y actividades alternativas.

ARTICULO 22º: Aquellos estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más subsectores del plan de estudios y que acrediten oportunamente antecedentes médicos y/o psicológicos que dificulten su aprendizaje, de manera temporal o permanente, serán evaluadas en forma diferenciada de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza del subsector.

Se aplicará procedimiento de evaluación diferenciada a aquellos alumnos con NEE que presenten en la fecha solicitada, un informe médico especialista idóneo:

S.D.A (Síndrome de Déficit Atencional)	- Neurólogo o Psiquiatra
T. E (Trastornos Emocionales)	-Psiquiatra e informe Psicológico.
D. F (Dificultad de salud Física)	- Médico Especialista
D. A (Trastorno de Aprendizaje)	- Neurólogo e informe Educ. Diferencial
DEA (Dificultad Específica del Aprendizaje)	- Neurólogo o Psiquiatra e informe Psicológico.
TEL (Trastorno Específico del Lenguaje)	-Fonoaudiólogo
TEA (Trastorno de Espectro Autista)	-Neurólogo
D I (Deficiencia Intelectual)	-Neurólogo

ARTICULO 23º: Los informes de profesionales especialistas externos, deben ser actualizados al menos una vez al año indicando orientaciones para el profesor que favorezcan el aprendizaje en el aula.

ARTICULO 24º: Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, diagnosticados por un especialista, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avances de acuerdo al periodo de tiempo solicitado. De no hacerlo el establecimiento se reserva el derecho a tomar las medidas que estime convenientes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

ARTICULO 25°: Los alumnos que certifiquen un diagnóstico de NEE, emitida por el profesional pertinente, deben ser evaluados en forma diferencial elaborando un plan de acción donde se realice una readecuación de objetivos de aprendizaje, variedad metodológica y actividades alternativas.

ARTICULO 26°: En conformidad al artículo precedente, el número de calificaciones de los estudiantes afectos a este tipo de evaluación podrá ser distinto al mínimo exigido para el resto del curso, no obstante deben cumplir con el mínimo de calificaciones por semestre.

ARTICULO 27°: La Dirección del Establecimiento podrá, en casos de enfermedad, debidos y oportunamente acreditados, eximir a un o una estudiante, temporal o permanentemente, de hasta una asignatura Dcto.S.Ex. N°158-21/06/99).

Para esto, el apoderado deberá presentar, ante el profesor jefe y éste a la U.T.P., un formulario solicitud de eximición junto a todos los antecedentes médicos y psicológicos que avalen la situación de la estudiante, dentro de la primera semana en que se advierta el problema.

ARTICULO 28°: Eximición de la clase de Educación Física y Salud: Los estudiantes que presenten, en la asignatura de Educación Física y Salud, la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física se eximirá de la actividad pero no de la asignatura, por tanto el docente a cargo modificará el plan de trabajo que contribuya a su desarrollo intelectual y conocimiento en el área de la Educación Física. El alumno llevará nota en la asignatura (Decreto N° 158 del 21 de Junio de 1999)

ARTÍCULO 29°: Eximición de la clase de Religión: Los padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito en Inspectoría General la decisión de que su pupilo se exima de clases de Religión. El alumno podrá retirarse de la clase y permanecer en Biblioteca realizando actividades de estudio personal, supervisado por la encargada de biblioteca.

ARTÍCULO 30°: Para resolver otros casos de eximición se procederá según lo indican los decretos de Evaluación y Promoción de los respectivos niveles de enseñanza. Decreto 511 art. 5° y Decreto 83 art. 6°



TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 31º

- a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, excepto Religión, Orientación y Talleres, utilizando la siguiente escala numérica :

La escala es la siguiente:

- | | | |
|----|-------------------------------|-----------|
| a) | 1º y 4º año Educación Básica: | 2,0 a 7,0 |
| b) | 5º a 8º año Educación Básica: | 1,5 a 7,0 |
| c) | 1º a 4º año Enseñanza Media: | 1,0 a 7,0 |

- b) Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal.

- c) La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero).

ARTICULO 32º: La escala establecida en el artículo precedente sólo se utilizará para calificar aspectos que correspondan a niveles de rendimiento. En ningún caso los estudiantes serán sometidos a procedimientos de evaluación con consecuencias calificativas que hayan sido originados por comportamientos, que atenten a la buena convivencia escolar.

ARTICULO 33º: Los estudiantes obtendrán, durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones de tareas, interrogaciones, pruebas u otras actividades que el estudiante realice, individual o grupalmente. Todas las calificaciones tienen el mismo porcentaje de incidencia.
- b) Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con aproximación decimal.
- c) Promedio de Calificación Anual o de Promoción: Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas en los subsectores con aproximación decimal.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

ARTICULO 34°: El profesor (a) debe registrar un mínimo de calificaciones que es proporcional al número de horas semanales de la asignatura más 2 y con un máximo de 10 calificaciones semestrales.

Nº de hrs por asignatura	Nº de notas
01	03
02	04
03	05
04	06
05	07
06	08

Se exceptúan del estricto cumplimiento de las letras precedentes los estudiantes que queden acogidas a las normas contempladas en el título III, Evaluación, ARTICULO N°20, de nuestro Reglamento Interno para estudiantes embarazadas, las y los eximidos, estudiantes con baja asistencia (debida y oportunamente justificadas), las afectas a algún plan de evaluación diferenciada.

ARTICULO 35°: Los alumnos de Quinto al Octavo básico deben rendir una evaluación escrita coeficiente dos (2) que mida la unidad más relevante planificada para el semestre, sólo en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

ARTICULO 36°: Los alumnos de Primero a Cuarto Medio deben rendir una evaluación escrita coeficiente dos (2) que mida los Objetivos de Aprendizajes más relevantes planificados para el semestre, en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales.

ARTICULO 37°: En el sector de Idiomas, asignaturas Inglés y Francés los alumnos de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio deben rendir un Test Práctico Oral, coeficiente dos en cada semestre.

ARTICULO 38°: Las calificaciones deberán quedar registradas en los libros de clases máximo diez (10) días hábiles después de aplicada la instancia evaluativa, permitiendo que Unidad Técnica Pedagógica, junto al(a) profesor(a) del subsector y profesor jefe, pueda detectar en forma oportuna los problemas de rendimiento que se presenten y en conjunto darles la mejor solución.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

ARTICULO 39º: Los profesores que realicen clases de 3º Año de Educación General Básica a IV Año de Enseñanza Media deben ejecutar retroalimentación antes de entregar las Evaluaciones a los alumnos y otorgar la posibilidad durante el periodo de clases para que el alumno revise su puntaje y la nota. Posterior a este tiempo, no se aceptarán modificaciones.

ARTICULO 40º: Por la natural dependencia y relación que en general presentan los aprendizajes, los estudiantes no serán sometidos a nuevas evaluaciones sumativas mientras no conozcan su calificación anterior y haya habido una corrección de los resultados del instrumento o procedimiento aplicado.

Los alumnos tendrán la oportunidad de mejorar sus notas a través de talleres de reforzamiento y /o atención individual de los profesores. Se realizará el seguimiento correspondiente en reuniones de GPT y Consejo de Profesores.

ARTICULO 41º: En la asignatura de Religión las calificaciones parciales se registrarán con escala numérica. El promedio Semestral y Anual será expresado en escala conceptual alfanumérica equivalente. La escala será la siguiente:

MB:	Muy Bueno	= 6,0 a 7,0
B:	Bueno	= 5,0 a 5,9
S:	Suficiente	= 4,0 a 4,9
I:	Insuficiente	= 1,0 a 3,9

ARTICULO 42º: La calificación obtenida por las estudiantes en el Subsector de Religión, no incidirá en su promedio anual ni en su promoción (Dto. N°924/83).

ARTICULO 43º: El promedio aritmético semestral de Religión será considerado como nota parcial en el subsector de Filosofía en los niveles MN1 a NM4.

ARTICULO 44º: Las calificaciones parciales coeficiente 1 y coeficiente 2 se registrarán en el libro de clases siempre que el porcentaje de alumnos reprobados sea igual o menor que el 40% del curso. Si los porcentajes resultan sobre el 40% de reprobados, el profesor deberá presentar un informe del análisis de resultado de la evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica, realizado por el profesor de la asignatura y dos alumnos mediadores designados previamente en el Consejo de Curso.

ARTICULO 45º: Los alumnos tendrán la oportunidad de mejorar sus notas a través de talleres de reforzamiento, atención individual de los profesores programados en conjunto después del término de la jornada.



TITULO V: DE LA PROMOCION

ARTICULO 46º: Para la promoción de las estudiantes se considerará, conjuntamente:

1. El logro de los objetivos de Aprendizaje de las asignaturas.
2. La asistencia.

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

La promoción de curso de los alumnos/as se regirá como se indica a continuación y según lo establecido por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 47º: Serán promovidos de curso todos los alumnos y alumnas de E. Básica y E. Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y que además:

- 1) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.
- 2) Los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, que hubieran aprobado todos los subsectores, o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- 3) Los alumnos de 2º Año de Enseñanza Básica a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado un subsector o actividad de aprendizaje siempre que su nivel General de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 4) Los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica que hayan reprobado un subsector y su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5, siempre y cuando el subsector reprobado no corresponda a Lenguaje.
- 5) Igualmente serán promovidos los alumnos de 2º Básico hasta 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos subsectores o actividades de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos los no aprobados.
- 6) No obstante para ser promovidos los alumnos de 3º y 4º medio que hubieren reprobado dos subsectores de aprendizaje entre ellos se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, deberán tener un nivel de logro que corresponda a un promedio de 5,5 incluidos los no aprobados. (Dec.Ex.112/99)



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

ARTICULO 48º:

- a) Los alumnos que tengan un promedio anual de 3.9 que incida en su repitencia, pueden rendir *una prueba especial* en la asignatura. La evaluación será escrita, diseñada con anticipación por el profesor de la asignatura y aplicada por UTP. El porcentaje de aprobación para obtener la calificación 4.0 es del 60%; en su defecto, si el alumno no logra el porcentaje mínimo de aprobación requerido será calificado con nota 3.8.
- b) Los alumnos que tengan dos promedios anuales de 3.9 que inciden en su repitencia, deben *optar solo por una* de las asignatura reprobadas para rendir la prueba especial.

ARTICULO 49º: El porcentaje de aprobación para obtener la calificación 4.0 es del 60%; en su defecto, si el alumno no logra el porcentaje mínimo de aprobación requerido será calificado con nota 3.8

ARTICULO 50º: En los casos en que un alumno(a) requiera, por motivos justificados ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, serán resuelta por el Director con el Profesor Jefe, refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTICULO 51º: La situación final de promoción de los alumnos de debe quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

2.- ASISTENCIA:

ARTICULO 52º: Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

ARTICULO 53º: Se exceptúan del porcentaje establecido en el artículo precedente:

- a) Las estudiantes embarazadas.
- b) Aquellos estudiantes que por razones médicas certificadas hayan tenido que ausentarse de manera prolongada del establecimiento.
- c) En casos calificados, la Directora podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, por ejemplo: ingreso tardío a clases;



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

ausencias de clases por períodos prolongados debidamente justificados; servicio militar; asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares (Decreto 511 .art.10; Decreto 112/99 art.8; Decreto 83 de 2001 art 5 letra c)

- d) La Dirección del establecimiento reunirá los antecedentes a través de la UTP y los profesores jefes de los alumnos para la toma de decisiones.



TITULO VI: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 54º:

- a) El Profesor Jefe entregará a los Apoderados al menos un Informe en donde se les comunicará por escrito y en forma individual las calificaciones Parciales y conceptos en los meses de Mayo y Octubre. Este informe, elaborado por medios computacionales, contendrá también las inasistencias, asistencias y su porcentaje. Si el Profesor Jefe lo considera pertinente podrá entregar al apoderado a través del cuaderno de observaciones más de un informe de notas parciales por Semestre.
- b) El Profesor Jefe entregará a los Apoderados un Informe en donde se les comunicará por escrito y forma individual las calificaciones Semestrales y conceptos en los meses de Julio y Diciembre. Este informe, elaborado por medios computacionales, contendrá también las inasistencias, asistencias y su porcentaje.

ARTICULO 55º: En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI, expresados en las áreas de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará en el mes de Diciembre el "Informe Escolar de Desarrollo Personal y Social".



TITULO VII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 56°: La situación final de promoción de las estudiantes quedará resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

ARTICULO 57°: El Establecimiento extenderá, al término del año escolar, un Certificado Anual de Estudio que indicará los sectores, subsectores, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción de cada estudiante.

ARTICULO 58°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales obtenidas por las estudiantes en cada subsector de aprendizaje y módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final y cédula nacional de identidad de todas ellas. También contendrán columnas para el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Al reverso del Acta el RUT y nombre de los profesores del curso, tal como lo indican las normativas ministeriales vigentes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

TITULO VIII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

ARTICULO 59°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º año medio. Se entregará al término del año lectivo.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio San Manuel

2014

TITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 60º: Los estudiantes que matriculen en el establecimiento durante el período escolar, deberán presentar, en la Unidad Técnico Pedagógica, un certificado de traslado extendido por el(a) Director(a) o estamento pertinente del plantel de origen, señalando hasta la fecha de cambio, el porcentaje de asistencia y las calificaciones obtenidas en cada uno de los subsectores, las que se considerarán para la continuidad y reforzamiento del proceso y para los efectos de promoción.

ARTICULO 61º: Las situaciones específicas que no estén contenidas en este Manual serán resueltas, en primera instancia, por la Directora del establecimiento, asesorada por los equipos técnicos correspondientes, en tanto que en una segunda instancia con la intervención de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana o la Agencia de Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 62º: El presente Reglamento será revisado al término de cada período Escolar en el Consejo de Profesores. Las modificaciones serán enviadas a la DEPROV en el mes de Enero para su aprobación.

ARTICULO 63º: El Reglamento de Evaluación será publicado en la página web del Colegio y dado a conocer en la primera reunión de Apoderados en el mes de Marzo.

